

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [sistemas de identificación electrónica](#) admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso deberá acompañar el justificante del pago de la tasa por la Expedición de documentos administrativos:

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Acreditación del pago de las tasas que, en su caso, corresponda abonar relacionadas con el documento administrativo autorizante

Deberá rellenar aquellos apartados del impreso que sean necesarios en cada caso, siendo obligatorios los datos del/de la solicitante y del rodaje, así como el apartado "4. DATOS DEL RODAJE"

Así mismo deberá especificar:

- En la solicitud se fijarán las condiciones en que habrá de realizarse el rodaje en cuanto a duración, horario, elementos a utilizar, vehículos y estacionamiento (número de vehículos y longitudes aproximadas, para los que se solicita la reserva).
- Acompañar a la solicitud plano de situación en el que conste el emplazamiento de los vehículos de asistencia, los elementos técnicos que se empleen en la filmación, la acción de rodaje y en su caso, los desvíos de tráfico propuestos cuando se pretenda el corte de una calle en los términos previstos en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018
- Cualquier filmación que pretenda realizarse utilizando drones o cualquier otro tipo de aeronave pilotada por control remoto, deberá contar previamente con las autorizaciones que sean exigibles por la normativa de seguridad aérea, quedando prohibida la grabación sobre núcleos con aglomeraciones de personas.
- La filmación con animales precisará de la obtención previa de autorización municipal, siendo obligatoria en todo caso la presencia de un veterinario en el set de rodaje que garantice y certifique el bienestar del animal durante su permanencia en el mismo.
- En las plazas de estacionamiento regulado de las vías de las Zonas de Bajas Emisiones solo se permitirá la colocación del vehículo de asistencia del grupo electrógeno hasta un máximo de 10 metros lineales, salvo que concurra alguna causa que justifique una ocupación superior.
- Dimensión. Las ocupaciones con vehículos de asistencia, tratándose de una misma acción de rodaje, no podrán exceder de cincuenta metros lineales, si el estacionamiento está dispuesto en línea, y de cuarenta metros, si es en batería, salvo que concurra alguna causa debidamente acreditada que justifique una ocupación superior.
- Duración. Con carácter general, tratándose de una misma acción de rodaje y solicitante, la ocupación se autorizará durante un máximo de 2 días dejando un tiempo mínimo de 15 días naturales para autorizar nuevamente otra ocupación por rodaje en la misma zona o zonas muy próximas, salvo casos excepcionales debidamente justificados
- Las autorizaciones se concederán exclusivamente a efectos de la utilización del dominio público sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones, permisos o licencias que fueren precisas para la realización de las actividades o la prestación de los servicios correspondientes

- Previamente a la retirada de la autorización, el sujeto pasivo de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local deberá acreditar su pago. Una vez resuelta la solicitud por la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, se le comunicará por la vía que haya elegido, y en el caso de que el permiso conlleve tasa en concepto de ocupación de vía pública, se le enviarán el/los abonare/s correspondientes junto con las instrucciones de pago. Una vez comprobado el pago de las tasas de ocupación de vía pública por la unidad correspondiente, se le remitirá el permiso para ocupación de vía pública para rodajes cinematográficos, documentales y reportajes.
- De conformidad con el artículo 217 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018, aquellas solicitudes presentadas con menos de cinco días hábiles de antelación a la fecha de reserva de espacio podrán ser denegadas por no cumplir los plazos establecidos.
- El permiso que se expida, si correspondiese, en base a la solicitud es única y exclusivamente de ocupación de vía pública, espacios libres, parques o zonas verdes. Por tanto, cuando se realicen efectos especiales o cualquier otra actuación por acción de rodaje, deberán estar en posesión de la autorización del servicio municipal u organismo competente. En el caso en el que por la acción del rodaje o situado del mismo se precise permiso de la Delegación del Gobierno, la validez de esta autorización estará condicionada a la autorización del organismo citado.

Condiciones de carácter particular respecto la conservación de Zonas verdes:

- El/la solicitante se compromete a dejar las zonas que utilice en el estado en que se encontraban inicialmente, responsabilizándose de los daños que pudiera ocasionar.
- Las actividades a realizar en ningún caso interferirán con el uso habitual de las zonas ajardinadas.
- Se deberá evitar causar cualquier tipo de daño a los elementos vegetales, fauna, arbolado viario e instalaciones existentes.
- Queda terminantemente prohibido pisar o realizar cualquier actividad o depósito en las zonas ajardinadas.
- Todos los elementos, personajes participantes en el rodaje y equipo técnico, se situarán en zonas terrazas o asfaltadas, lo más alejado posible de las zonas ajardinadas.
- Está prohibida la instalación de elementos de catering como carpas, sillas, mesas, bancos, etc. en el interior de las zonas ajardinadas.
- Se prohíbe el paso y el aparcamiento de cualquier tipo de vehículo en el interior de las zonas ajardinadas.
- Se prohíbe el anclaje o sujeción de cualquier material de rodaje o atrezo a alguno de los equipamientos (terrizos, farolas, mobiliario, etc.) o elementos vegetales de las zonas ajardinadas.
- Queda terminantemente prohibido el uso o manipulación de todos los elementos de la red de riego existente en la zona (bocas, arquetas, tuberías, goteros, etc.) tanto de la red de agua potable como de la de agua regenerada.
- Al finalizar cada día de rodaje, se deberán realizar las labores de limpieza de la zona afectada que sean necesarias, de forma que ésta quede en perfectas condiciones.
- Se deberá dejar en los viales una zona de paso suficiente para permitir la normal actividad de los servicios de conservación de las zonas ajardinadas.
- En caso de ser necesario el uso de vehículos, estos circularán en todo momento y de forma exclusiva por los caminos consolidados dentro de la red viaria existente, sin salirse de sus límites.
- Los vehículos solo podrán estacionarse en las zonas habilitadas al efecto, sin invadir zonas terrazas ni ajardinadas y no excederán de una altura máxima de 3,50 metros.
- Se permite el uso de las Unidades Móviles únicamente en las zonas pavimentadas de la plaza.
- La colocación del GENERADOR deberá situarse alejado de los elementos vegetales, al menos 2 m, para evitar daños a dichos elementos.
- En cualquier caso, se atenderán cuantas indicaciones efectúe el personal dependiente de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y de la Policía Municipal.
- En caso de que el Solicitante no cumpliera alguna de las condiciones anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Protección al Medio Ambiente Urbano.
- Lo indicado en este informe se refiere exclusivamente a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, en cuanto a la afección a las zonas ajardinadas, y no exime al solicitante de cualquier otra autorización, licencia o concesión que pudiera ser necesaria de acuerdo con la legislación vigente, en particular, de la obtención del permiso de ocupación temporal de vía pública para rodajes cinematográficos, documentales y reportajes.



MADRID

urbanismo,
medio ambiente
y movilidad

SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR RODAJES, DOCUMENTALES Y REPORTAJES

Instrucciones

- NORMAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE RODAJES CINEMATOGRAFICOS Y REPORTAJES FOTOGRAFICOS EN LOS PARQUES Y JARDINES HISTÓRICOS DE MADRID
- En ninguno de los parques podrán introducir vehículos, sin permiso previo del Departamento de Parques y Jardines.
- Deberán estar en posesión de una póliza de seguro que cubra los daños que puedan producirse.
- Queda prohibido realizar actos que por su carácter generen peligrosidad tanto para las personas físicas como para el parque o los elementos que existan en el mismo (simulación de peleas, utilizar vehículos en circulación, fuegos controlados, etc.)
- Ninguna actividad podrá realizarse en zonas ajardinadas, praderas de césped, ni podrá sustituir o esconder ningún elemento propio del parque (papeлерas, bancos, vallas, estatuas, etc.).
- Queda terminantemente prohibido instalar o colocar caterings en los parques.
- En todo caso tendrá que cumplirse la Ordenanza General de Medio Ambiente Urbano.
- Las zonas delimitadas por vallas no podrán ser abiertas.

PARQUE DEL BUEN RETIRO:

- Este parque cierra a las 23 horas, después de esta hora no podrá realizarse ninguna actividad.
- No se podrán introducir vehículos de ningún tipo.
- En los Jardines de Cecilio Rodríguez solo se podrán realizar actividades de lunes a viernes entre las 8 y las 17 horas.

PARQUE JUAN CARLOS I:

- Como norma general, no se podrán introducir vehículos de ningún tipo. En caso de que por parte de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes se autorice expresamente el acceso de vehículos al parque, se permitirá a un solo vehículo, acompañado en todo momento por el Servicio de Seguridad del Parque, para carga/descarga. Una vez finalizada su labor abandonará inmediatamente el recinto no pudiendo estacionar en su interior.
- Los rodajes deberán realizarse en horario de apertura del parque; de junio a septiembre de 7,00 h. a 1,00 h. (viernes y sábado hasta las 3,00 h.). De octubre a mayo de 7,00 h. a 23,00 h. (viernes y sábado hasta las 0,00 h.)
- Para obtener el permiso es imprescindible la descripción exacta de la escena que se pretende rodar.

PARQUE LINEAL DEL MANZANARES.

- Queda prohibido el paso o estacionamiento de vehículos a motor por los viales de madera del Parque Lineal del Manzanares.
- horario de apertura y cierre del Parque Lineal del Manzanares, el cual permanecerá abierto todos los días del año, en horario de: Primavera - verano 7,00 a 24,00 horas / Otoño - invierno 7,00 a 22,00 horas. El cambio horario se realizará el fin de semana del cambio horario nacional.

JARDINES DEL CAPRICHIO:

- El horario de apertura es de fines de semana y festivos: ▪ de 1 de octubre a 31 de marzo de 9.00 a 18.30 h. / De 1 de abril a 30 de septiembre de 9.00 a 20.00 h.
- Al no existir zonas asfaltadas dentro del recinto no podrán introducirse vehículos de ningún tipo.
- Igualmente, dentro de este parque existen zonas delimitadas por vallas que no podrán ser abiertas.
- Los edificios que existen dentro del parque no pueden ser utilizados en su interior para desarrollar ninguna actividad por estar en un proceso de rehabilitación generando un alto riesgo de accidente. Tendrán que comunicar la hora de llegada al parque el día anterior para que el vigilante espere en la puerta.

PARQUE DEL OESTE: (incluyen los denominados jardines de Ferraz, Templo de Debod, Príncipe Pío. No se incluyen: Escuelas de Cerámica Fco. Jacinto Alcántara; Rosaleda Ramón Ortiz y Pabellón Florida).

- En este parque al no existir un horario de utilización podrán realizarse las actividades a cualquier hora del día, aunque se recomienda que si fuera por la noche se comunicara a la Policía Municipal.
- (Cerrado al tráfico el Paseo de Camoens y Paseo Ruperto Chapi desde viernes a las 24 h a domingo a las 24 horas y los días de fiesta con el mismo horario)
- Se rige por las mismas normas que en los Jardines del Capricho.

ROSALEDA DEL PARQUE DEL OESTE:

- El horario es de 8 a 19 horas.
- Mismas normas que en los Jardines del Capricho.

QUINTA DE LOS MOLINOS:

- El horario es todos los días del año de 6.30 a 22.00 h.
- Mismas normas que en los Jardines del Capricho.

PARQUE DE LA FUENTE DEL BERRO:

- El horario de apertura es todos los días del año de 6.30 a 22.00 h.
- Mismas normas que en los Jardines del Capricho

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	<i>Autorizaciones para el uso de la vía pública</i>
Responsable	<i>Unidad responsable del tratamiento Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, con domicilio en C/ Albarracín 33. 28037 - Madrid, correo electrónico dgcirculación@madrid.es y teléfono 91 480 38 32</i>
Finalidad	<i>Facilitar la movilidad en la ciudad de Madrid, mediante la ordenación y regulación del uso en las vías públicas</i>
Legitimación del tratamiento	El tratamiento de datos queda legitimado mediante <i>la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018</i> , el consentimiento de las personas interesadas, o cualquiera de las legitimaciones existentes.
Destinatario/as	[Los datos se comunicarán a la Policía municipal y Agentes de Movilidad para el ejercicio de sus funciones
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la <i>Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación</i> se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes deben dirigirse a <i>Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación</i> , unidad responsable del tratamiento a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, Datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Madrid. Ejercicio de derechos . En determinadas circunstancias, los interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 1/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen los criterios para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de derechos que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en su condición de Delegada de Protección de Datos (BOAM de 4 de marzo de 2022).